

GACETA DE MADRID.

DOMINGO 29 DE DICIEMBRE DE 1822.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

INGLATERRA.

Londres 12 de Diciembre.

Uno de nuestros periódicos se expresa en los términos siguientes:

Advertimos que al paso que el partido belicoso de Francia exagera su poder, y pronostica el éxito mas favorable si llegase á invadir la Península, los mas acérrimos del partido liberal de España ponderan por su parte sus medios de resistencia, y demuestran cuán fácilmente podrían rechazar á sus enemigos. Muy político puede ser por parte del que teme ser atacado el amedrentar al agresor, haciéndole ver que se le recibirá con animo y energía; pero provocar al asalto solo por creerse con una notable superioridad de fuerza, es á un mismo tiempo una insolencia y una injusticia. Nosotros cuando hemos hablado de la invasión de la Península en los términos que hemos creído correspondían á semejante acto, no hemos cesado nunca de tener una secreta esperanza, que todavía conservamos, de que el Gobierno francés, para decirlo con una expresión vulgar, « se mirará mucho en ello. » Creemos que en efecto se miran actualmente en ello; esperamos que se mirarán aun mucho mas, y con un feliz no será el resultado!

Entre los diversos atentados políticos cometidos por BONAPARTE fue indudablemente el mas atroz la invasión de España; pero si se exceptúa la pericia con que atrajo á toda la familia Real dentro de sus redes tendidas en Bayona, no vemos que lo restante del acto, es decir, la invasión de la Península por los BORBONES, tenga un ápice menos de criminalidad que la invasión que llevó á efecto BONAPARTE. Se ve en el caso presente toda la falsedad, toda la perfidia que se nota en el otro para conducir á su ruina á una incauta familia, y desafiamos al mejor casuista á que nos demuestre una sola diferencia notable entre la bajeza é infamia de estos dos actos, *la invasión verificada en 1808, y la invasión proyectada en 1822.* El pretexto para cohon sería tambien muy semejante, á saber, el peligro efectivo ó imaginario que puede resultar para la Francia de la inmediacion de semejante Gobierno; y no dudamos que sus consecuencias deban ser igualmente sangrientas. BONAPARTE no creyó poder estar seguro mientras reinase un BORBON en el trono de España; y Luis no cree estarlo tampoco mientras rijan en España unas instituciones mas populares que las de la Francia. Los que suponen que la lucha en este caso será corta no engañan á los demas ni se engañan á sí propios, sino que mientan á boca llena; pues no hay quien no vea la energía con que los españoles se preparan para su defensa. ¡Oh Dios! evita la ocasion de que se pongan en práctica tamaños esfuerzos, y los males impendrables que á su consecuencia ha de padecer indefectiblemente el género humano.

FRANCIA.

Paris 15 de Diciembre.

Una prueba de la opinion que seguia el ministerio respecto de los negocios de España se traslucía ya el dia 7 en la publicacion que el *Diario de los debates* hizo de un artículo de cierto periódico inglés, y en el que se notan ideas, que cuando el *Diario* las publica, da á entender que las adopta; pues nuestros periodistas saben entresacar de los papeles ingleses lo que únicamente conviene á sus ideas. El artículo dice así:

« Entre las potencias reunidas en Verona sola la Inglaterra ha hecho valer su influjo para conservar la paz: ella sola se ha negado á firmar el funesto documento que sanciona las empresas que la Francia pueda intentar contra España. La Inglaterra conserva el derecho de representar al ministerio francés los inconvenientes de una guerra, á que parece quiere impeler á la Nación; y ademas se muestra como mediadora entre las dos naciones, cuyos disgustos pronostica una convulsion próxima: conserva el derecho de intervenir, si lo tiene por conveniente, en favor de la Península para salvarla y para repeler esa agresion extranjera, cuyo resultado inevitable, si tuviese buen éxito, seria poner al Gobierno de la Península bajo un influjo, ó por mejor decir, en un estado de dependencia, que seria seguramente muy perjudicial á sus intereses. Antes que consintiera el trastorno de la Constitucion española por las armas de la Francia, debe la Inglaterra valer de los medios que sean menester para persuadir á los españoles á que muden la forma de su Gobierno para que para la Francia todo pretexto de invasion (1); y si los españoles permaneciesen en su resolucion, la Inglaterra deberá en este caso sostener al Gobierno español con la fuerza de las

armas antes que consentir que la Francia trastorne su Constitucion.

« No hay duda que seria mejor que la Constitucion española se pareciese mas á la de Francia (2) ó á la de Inglaterra; pero lo mas importante para esta no tanto es la forma particular de Gobierno español, cuanto su independencia, aunque seria de desear para la Gran Bretaña que la España fuese mas bien una monarquía independiente y limitada, que no el que esté constituida como lo está; pero sin embargo aun sera mas ventajoso para la Inglaterra el que la España sea independientemente aun con su organizacion actual, que no el que se transforme en una monarquía limitada, cuyo Gobierno diera su existencia á las armas francesas, y por consiguiente dependa de esta potencia. No hay en nuestra situacion interior cosa que nos impida hacer cuanto sea necesario en defensa de nuestros intereses, aunque debamos tomar parte en una guerra continental. El descontento que reinaba últimamente en nuestros distritos fabricantes se ha desvanecido ya, y una guerra ocupar á nuestra poblacion, y emplearia bien nuestros capitales en lugar de ser ojaros á las especulaciones mas desesperadas. »

NOTICIAS DE ESPAÑA.

Irun 19 de Diciembre.

El total exterminio de los facciosos no dando sino de encontrarlos; pero esto es justamente lo que ellos evitan, contentándose con sorprender y robar por donde quiera que creen que no hallarán tropas constitucionales, pues al verlas al punto huyen ó refugianse como liebre en los montes y bosques. Estos enemigos de la patria van hallándose cada dia en mayores apuros, porque les van faltando los recursos que hasta aqui les alentaban, como eran los numerosos espías que tenían y el auxilio que en algunos pueblos se les daba. Hoy dia se ha mejorado tanto el espíritu público, que apenas hallan los facciosos la menor acogida; y la juventud de las aldeas va conociendo ya sus verdaderos intereses, y preparándose á exterminar estos bandidos. Las rigorosas providencias tomadas en este distrito han producido saludables efectos: el espionaje ha disminuido muchísimo; los seductores proceden con mucha cautela, pues todos los amigos ocultos conocen muy bien el riesgo á que se exponen si llegan á traslucirse sus maldades: lo que no hace la razon, lo hace el miedo.

Vitoria 20 de Diciembre.

Mucha es la impaciencia de algunos por saber qué operaciones se hacen en nuestro distrito; pero se consuevan al acordarse de un largo silencio que guardo el general Mina, de lo mucho que se murmuraba de este silencio, y finalmente del último resultado que tuvo tanto callar y tanta reserva. Esperamos que nuestro general Torrijos siga las mismas huellas que el general Mina, y que no gaste potencia ni tiempo en pequeneces.

Se sabe que el 12 entró el general Torrijos en Sangüesa, y O'Donnell el 13 en Lumbier; pero aunque suelen hallarse bastante inmediatos, no emprenden operacion alguna. La posicion de los facciosos en Lumbier ha impedido que los Sres. Jáuregui y Chapalangarra dirigiesen su marcha sobre Irati, y se han situado en Burunda. Estamos deseando saber el desenlace de esta escena, que no deja de parecer extraña á muchos. Hay quien conjetura que O'Donnell no se detendrá mucho en los puntos que ocupa, y que tal vez se dirigirá al Aragón; pero siempre es de esperar que mas tarde ó mas temprano tendrá que salvarse como el baron de Eroles y la ex-regencia en el país protector de facciosos enemigos de su patria; pero si el partido francés que patrocina á los malvados deja de prestarles auxilios, bien pronto recibirán su tranquilidad los distritos confinantes con Francia, y volverán á disfrutar de los beneficios de la libertad y de la paz.

(2) Seria mejor para los *aliados* franceses pero, no para los españoles, quienes, así como la naturaleza les dio un caracter diferente, tambien ellos deben darse á sí mismos unas instituciones análogas á este caracter alto y generoso, que no han podido abater tres siglos de poder absoluto. El pueblo español es obediente á las leyes, y respetuoso á los hombres constituidos en dignidad; pero es respetuoso con la bajeza: nunca le ha humillado la aristocracia, porque en España es muy común la nobleza de nacimiento y la de las acciones. Unos son extranjeros, nacido en el primer pes libre del mundo, y el otro era de la nobleza ingenua francesa con que le miraban los castizos de la cara cuando iban á hablarle. Esta generosa actividad se manifiesta en el pueblo español, y sus instituciones liberales nunca podrán ser destruidas por los franceses, porque el genio de las dos naciones es diametralmente opuesto. Los españoles son orgullosos, y esta es una excentricidad que para ser libres, y al mismo tiempo para mantener un profundo respeto á las leyes.

(1) Por mero orden de España desde el Pir hasta el Guadaluquivir, desde el Sur hasta el Norte, que consentir los españoles en modificar su Constitucion es justo en los demás, pero sería perder nuestro honor nacional, y una nacion no puede existir sin honor.

Besalú 4 de Diciembre.

Se dice que han marchado los facciosos de Bañolas, sin que se sepa para donde. Milans quieto, y Misas con su gavilla ha bajado á Tortellá, habiendo puesto á los milicianos prisioneros de la Poble de Barbará en el castillo de Salas: 50 caballos de los suyos han pasado á esta á las tres de la tarde dirigiéndose á Lladó, y á la media hora han vuelto á pasar regresando á Tortellá.

Idem 5.

Este mediodía ha pasado por esta sin detenerse Misas con su caballería y la de Malavila, que compondrán unos 150 caballos, y se han dirigido á Lladó. La infantería de estos cabecillas ha pasado por Beuda con la misma dirección.

A las 4 de esta tarde ha entrado la brigada de Llovera, que se ha alojado con toda quietud, á pesar de que va en persecución de Misas, y de que no le tienen lejos. Esta brigada consta de 1300 infantes y 60 caballos. Milans y su brigada se ha detenido en Tortella, por donde ha pasado la de Llovera.

Idem 6.

A las 8 de la mañana ha marchado Llovera con su brigada para Lladó, donde está Misas, habiendo encontrado mas allá de casa Bellolá tres milicianos que habían sido prisioneros en la Poble de Barbará, los cuales con unos 100 mas que han ido á Figueras, se habían escapado despues de haber muerto un centinela, y en medio de una alarma que tuvieron sus conductores.

A las 8 y media se nos ha presentado la division de Milans, que ha pasado por este firal derecho á Recoita. Esta brigada se compone de 1200 infantes y 70 caballos. Ambas brigadas han llegado á Lladó, en donde ya no han hallado á Misas, que había marchado á Llorona, con cuya retaguardia se han escopeteado un poco. La brigada de Llovera ha regresado á esta, quedándose la de Milans en Lladó.

Idem 7.

A pesar de que había marchado Llovera á las 8 de esta mañana, no lo ha verificado, porque se ha sabido que Milans desde Lladó había pasado á Figueras, y segun dicen con motivo de haber bajado á Castellon de Ampurias la caballería de Misas.

A las tres de esta tarde ha marchado Llovera á Tortellá, por haber sabido que todos los facciosos están en Llorona. Las guerrillas han muerto 4 facciosos, y aprehendido uno que estaba en un meson. Esta mañana ha venido á pedir el indulto el capataz de Misas, y ha dicho que estos están furiosos de hambre, porque desde el domingo que salieron de Olot han comido muy poco y andado mucho; y finalmente que quieren irse á Francia, aunque sienten tener que dejarse desarmar.

Manresa 12 de Diciembre.

Por el correo llegado ayer de Berga solamente hemos sabido que la division de nuestro Roten continuaba ocupando aquel pueblo, y que parece saldrian en breve algunas partidas para acabar de limpiar aquellos alrededores de la vil canalla de Montaner y Bosoms: que la columna de Costa había llegado al mismo punto, y que ant-ayer era el día destinado para colocar con toda solemnidad y aparato la lápida de la Constitucion.

En este momento acabamos de saber que en el pueblo de Mura, á tres horas de distancia de esta, se halla la columna que salió de esa al mando de Butron, y segun noticias deberá bajar Costa muy en breve con la suya para obrar en combinacion contra los vándalos de Caragol, á cuyo efecto salió un expreso ayer mañana desde esta con dirección á Berga.

En la noche última una partida de facciosos se acercó al pueblo de San-Pedor, que es de los que se están fortificando: han tratado de penetrar en el pueblo; pero han sido rechazados al momento. Los pueblos todos de estos alrededores, habiendo conocido sus verdaderos intereses, se fortifican diligentes, y la opinion pública va ganando todos los días en favor de nuestras sabias instituciones, de modo que puede decirse que los puntos que hasta el día han sido el foco de la conspiracion y guaridas de picaros, se van convirtiendo en baluartes de la libertad.

Barcelona 15 de Diciembre.

En nuestros periódicos se publican las noticias siguientes:

Segun oficio que el Excmo. ayuntamiento ha recibido del Sr. gefe superior político, la columna que salió á sus órdenes de esta ciudad llegó á las cinco de la tarde del día 12 al pueblo de Moyá, despues de haber recorrido todas aquellas circunferencias sin encontrar faccioso alguno, pues que todos ellos se han dirigido hácia Berga, habiendo acaecido lo mismo por la parte de Monistrol de Montserrat, que ha ido recorriendo el coronel D. Antonio Bray, segun el plan que se le había comunicado, hasta reunirse con el propio Sr. gefe político en la enunciada poblacion de Moyá. El Sr. gefe manifiesta tener la satisfaccion de experimentar que el espíritu abatido en que se hallaban algunos pueblos por donde han transitado las dos divisiones se ha cambiado y puesto en el mejor estado con la pronta proteccion que han visto se les da, estando seguro que las gavillas de facciosos no encontrarán el apoyo que hasta aquí les han dispensado. El 13 debia salir la columna para Manresa, cubriendo interinamente el Sr. Bray en auxilio de los pueblos del Vallés la línea que ocupaba el coronel Costa.

Lo que se publica por disposicion del Excmo. ayuntamiento. Barcelona 14 de Diciembre de 1821. = Francisco Altés, vice-secretario.

Idem 16.

» El Excmo. ayuntamiento acaba de recibir del Sr. gefe superior político, fecha en Manresa á 14 del actual, el oficio siguiente:

» A las seis de la tarde de ayer entré en esta entusiasmada ciudad entre vivas y aclamaciones de sus habitantes, que todos llevaban de

bendiciones á la bizarra columna que tengo el honor de mandar. A las dos de la mañana de hoy recibo aviso del comandante de armas de Seilient de que los facciosos en número de 1500, mandados por los cabecillas Jep dels Estany, Montaner, P. Piquer, Teixidor y Caragol con cuatro piezas de artillería de montaña y 50 caballos han atacado á las dos de la madrugada de hoy á aquel valiente pueblo, cuyos habitantes los rechazaron con el mayor denuedo; pero que los enemigos habían tomado posicion en sus inmediaciones. En el momento mismo di las órdenes de marcha, y á esta hora, que son las 10 de la mañana, salgo al socorro de aquel pueblo. Si la fortuna me proporciona la satisfaccion de encontrar esta horda de malvados, espero poder decir á V. S. que han sido derrotados, pues la decision de los valientes que tengo el honor de mandar me pronostica una completa victoria. Espero que V. S. se servirá trasladar este oficio al Excmo. Sr. comandante general y á la Excmo. diputacion provincial, pues que la perentoriedad del tiempo no me permite hacerlo por mí. Continuaré dando á V. S. partes de cuanto vaya ocurriendo."

Lo que se publica de orden de S. E. Barcelona 15 de Diciembre de 1821. = Francisco Altés, vice-secretario.

*Comandancia de armas de Vich.**Resguardo militar.*

Excmo. Sr.: Al Sr. general D. Francisco Milans con fecha 8 del actual digo lo que sigue:

» Sabedor de que los facciosos habían dispuesto establecer nuevamente una aduana en el pueblo de Esquirol, solo con el objeto de oprimir mas y mas á los infelices viajeros, exigiéndoles un tanto de contribucion, así por los géneros que conducen, como tambien por cada caballería, dispuse que en la noche del 6 saliesen las tres compañías de voluntarios de esta ciudad, acompañadas de algunos caballos para lograr la prision de los malvados. Con efecto así se verificó, conduciendo á esta ciudad al ex-administrador, interventor y cuatro facciosos mas que se hallaban escondidos en una casa de dicho pueblo, los que juntos con el dueño de dicha casa he mandado encerrar en las cárceles nacionales de esta ciudad, y mientras se les está formando la correspondiente averiguacion de sus crímenes, me apresuro á noticiárselo á V. S. para su debido conocimiento."

Iguualmente con fecha de hoy le doy parte de lo siguiente:

» En el día de ayer dispuse que dos compañías de voluntarios de esta ciudad saliesen á sorprender unos 50 facciosos que se hallaban en Coll-Suspina, y que un destacamento de estas fuese igualmente con el mismo fin á la villa de Centellas, en tanto que una compañía del resguardo con 14 caballos del mismo y Constitucion se hallaban dispuestos para protegerlas en caso necesario en el pueblo de Tona. El fruto de este servicio ha sido el de matar al enemigo cuatro hombres en dicho Coll-Suspina, causarles algunos heridos, cogido tres prisioneros, y pasado á nosotros en el acto el tambor que fue de las compañías de voluntarios N. Raba, uno de los que fueron cogidos por los facciosos marchando para Barcelona. Igualmente en Centellas se mató otro faccioso, único que había en la poblacion." Lo que participo á V. E. para su inteligencia y satisfaccion. Dios guarde á V. E. muchos años. Vich 10 de Diciembre de 1821. = Excmo. Sr. = El teniente coronel Pedro Navarro Pingarron. = Excmo. Sr. comandante general del séptimo distrito."

Idem 17.

Proclama del general en gefe del ejército de operaciones á los habitantes de la Cerdania.

» Cerdanes: Suspirabais largo tiempo há por la llegada de las tropas nacionales, que debian libertaros del insoportable yugo con que una faccion ominosa os abrumaba. Llegó tan feliz momento. No bien aquellas pusieron el pie en vuestro suelo cuando los traidores, los enemigos de su propia patria desaparecieron como el humo. Testigos habéis sido de las gloriosas jornadas del 18 y 29 de Noviembre: en la primera fueron destrozados; y en la segunda no les quedó mas recurso que buscar el asilo de una nacion vecina.

» En ella existe ya hasta el ridículo gobierno que bajo el título de Regencia se había levantado entre esos indignos: respirad pues, cerdanes; ¡con cuanto gusto os he oido aclamar la Constitucion al alcance mismo de las balas de sus enemigos; y cómo me habéis llenado de placer viéndoos correr á arrancarles con una mano el fusil, y estrechar con la otra á los que llamabais vuestros libertadores!

» Sí, lo son; y son al mismo tiempo los que solo desean vuestro bien. Comparando su conducta con la de los infames que hasta aquí mancillaron vuestro territorio, y comparando tambien los diferentes objetos de unos y de otros, hallareis evidenciada esta verdad.

» Resta ahora que cada cual cumpla con los deberes á que ademas de su opinion lo llama su interes. El ejército de mi mando y yo, que no tenemos otro sino consolidar la libertad é independencia de nuestra Nacion, marchamos á acabar de exterminar los satélites de la tiranía en cualquier parte que se encuentren: vosotros, á quienes importa mantener la paz y quietud de vuestros hogares, debéis trabajar porque nuevas incursiones no vuelvan á turbarlas. Armaos: llenad de valor y de decision; y estad seguros de que en todo caso volaremos á vuestro socorro.

» Cerdanes: Os doy gracias por el buen comportamiento que habéis tenido con las tropas nacionales: constancia hasta el fin: viva la Constitucion española; y guerra eterna á los seres envilecidos que quieren contrariar los saludables efectos de ella.

» Cuartel general de Puigcerda 4 de Diciembre de 1821. = El general en gefe del ejército de operaciones del 7.º distrito. = Francisco Lopez y Mina."

El general gobernador baron de Biure supo el día 15 que el cabe-

cilla Figueras se habia presentado en la Frontgroya y casa llamada de Rivas con unos 300 ó 400 hombres, y con el objeto de que no se perdiera el tiempo en reunir la fuerza necesaria para exterminarlos se presentó al tercer batallon de la milicia nacional de Barcelona, el cual no vaciló un momento en salir, como lo verificó, en union con otras partidas de distintos batallones y la del ejército permanente de D. Justo Carreras, todos al mando del capitán de ejército D. Isidro Coll. A la media hora de su salida supo por un miliciano, que llegó herido, que un granadero del tercer batallon, llamado N. Carrancá, habia muerto gloriosamente batiendo á los facciosos; pues con nueve milicianos mas del pueblo de Gracia se habia arrojado sobre una multitud de los caribes. A las siete y media de la noche recibió otra parte, en el que se decía que los rebeldes se habian retirado hácia Sarriá, huyendo de nuestros valientes, con cuyo motivo mandó que pasase en su socorro el resto del primero y segundo batallon de dicha milicia, á las órdenes de D. Francisco Cabrera. Los unos y los otros hicieron cuantos reconocimientos fueron necesarios, y persiguieron á los facciosos. Los detalles no habian siegado todavia.

Madrid Sábado 28 de Diciembre.

« S. M. el Rey sigue bien en su convalecencia: S. M. la Reina tiene notable mejoría. S. S. AA. continúan sin novedad en su importante salud.»

CORTES EXTRAORDINARIAS.

PRESENCIA DEL SEÑOR OLIVER.

Session del día 28.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de una exposicion de D. Bernardino Rodriguez, oficial agregado al estado mayor de Ciudad-Rodrigo, en la que después de manifestar que se halla en la edad de 76 años, de exponer sus importantes servicios en tiempo de la guerra de la independencia, en especialidad en la defensa de aquella plaza, y últimamente el tener tres hijos sirviendo en el ejército, suplicaba á las Cortes que á su cuarto y último hijo se le exonerase del sorteo. Se mandó pasar á la comision de Guerra.

Continuó la discusion de la ordenanza militar.

Quedaron aprobados los artículos siguientes:

TITULO XI.

De los retiros militares.

CAPITULO I.

Disposiciones generales.

Art. 1.º « Los retiros militares son de dos especies, á saber, voluntarios é involuntarios.

Art. 2.º « Los retiros voluntarios son las separaciones voluntarias de los militares del servicio con los goces que les correspondan segun sus años de servicio.

Art. 3.º « Los retiros militares involuntarios son las separaciones involuntarias de los militares del servicio por incapacidad física ó moral para el desempeño de las funciones de su empleo, con los goces que les correspondan.

Art. 4.º « Todo militar de cualquiera graduacion que sea podrá en tiempo de paz retirarse del servicio despues de haber servido los años que le toquen segun las leyes del reemplazo.

Art. 5.º « En tiempo de guerra podrá el Gobierno conceder ó negar los retiros á los oficiales y sargentos segun lo estime conveniente.»

Art. 6.º « Para que los militares puedan optar á los sueldos de retiros que se expresan en los capitulos siguientes han de haber servido tres años sus últimos empleos, y si no hubieran completado dicho tiempo, solo obtendrán el retiro correspondiente al empleo inmediato inferior.»

El Sr. Aillon dijo que en este artículo se hacia una distincion perjudicial á la milicia, porque en ningún empleado civil se exigen los años expresados para obtener su retiro; y que al militar que se retirase sin razon no le deba que dar sueldo alguno, porque se retiraba por su propia conveniencia, y no debia gravarse á la Nacion con sueldos inútiles.

El Sr. Adán dijo que el artículo no contenia ninguna injusticia, porque los militares gozaban de otras consideraciones que los empleados civiles, entre otras la de no poder ser separados de sus destinos sin formacion de causa, y los civiles sí.

El Sr. Valdes (D. Cayetano), apoyando la idea de conceder retiros á los militares, dijo que deba verificarse como en la marina: esto es, conceder los retiros segun los años de servicio, y no segun el empleo.

El Sr. Infante dijo que la comision habia conciliado varias órdenes del Gobierno y de las Cortes para el objeto de que trata el artículo, procurando sacar todas las ventajas posibles de los militares que por sus conocimientos hubiesen obtenido un grado superior, á los cuales obligaba á servir tres años para obtener su retiro.

Habiendose declarado el artículo por bastantemente discutido, quedó aprobado.

Se aprobaron asimismo los artículos siguientes:

Art. 7.º « Las asignaciones de retiro á los oficiales del ejército permanente son y se entienden que corresponden á los empleos de su categoría, y comprenden á todos los militares de cualquier arma y

cuerpo que sean, aunque por razon de su empleo ó del arma en que sirvan disfruten distintos sueldos, pues que separandose del servicio todos deben ser iguales.

Art. 8.º « Las asignaciones de retiros que se expresan en el capítulo siguiente son extensivas á los militares que sirvan en Ultramar, y por tanto optarán estos al retiro conforme al sueldo que disfruten en el distrito en que sirvan.

Art. 9.º « Si alguno de los individuos que se retira en las provincias de Ultramar obtuviere el permiso del Gobierno para trasladarse á la Peninsula, gozará en ella únicamente la parte que le corresponda, como si se hubiera retirado en la misma, observandose igual regla con los naturales de aquellas provincias que obtengan su retiro en la Peninsula, y se trasladen á fijar su residencia en ella.

Art. 10.º « Los militares absolutamente inutilizados en acto del servicio percibirán su haber íntegro, cualquiera que sea el tiempo que tienen de servicio, hasta que sean colocados en otros destinos de no menos sueldo que el que disfrutaban por su empleo militar, gozando del señalado á este en el caso de que les acomode admitir alguno que se les considere de menor asignacion.

CAPITULO II.

Asignaciones correspondientes á los retiros voluntarios de oficiales, y épocas en que tienen derecho á solicitarlos.

Art. 1.º « Todo militar que despues de haber servido los años prevenidos en las leyes del reemplazo solicite en tiempo de paz su separacion del servicio, se le dara su licencia absoluta, quedando exento de entrar en quantas ó alistamientos para los reemplazos sucesivos del ejército y de la milicia nacional activa.

Art. 2.º « A los 15 años de servicio gozará el oficial que se retire del ejército el tercio del sueldo correspondiente á su empleo ó al inmediato inferior en infanteria; á los 20 años una mitad, á los 25 dos tercios, y á los 30 el haber íntegro, todo con sujecion á lo prevenido en el art. 6.º del capítulo anterior.»

El Sr. Santafe: No puedo convenir con este artículo, porque considero que la Nacion tendria que hacer muchísimos sacrificios para pagar los retiros en la forma que en él se proponen.

Estos retiros serán tanto mas considerables, cuanto que á muchos oficiales se les han concedido años de abono; de manera que vemos oficiales bastante jóvenes y útiles retirarse con todo su sueldo. Habría mas mi argumento la consideracion de los muchísimos empleos á que pueden optar los militares. Así pues propongo que este artículo vuelva á la comision, para que á los militares retirados se les conceda el haber que sea justo, sin perjuicio de que á los militares imposibilitados se les recompense con la generosidad propia de la Nacion española.

El Sr. Argüelles: Si fuera cierta la hipótesis del Sr. proponente de que todos los militares que cumplen el tiempo de que habla el artículo se retiren, el mal sería terrible, y ese mal traería el remedio; pero no sucede así: la carrera militar tiene un abicente irrecusable, el cual no se disminuye al cabo de estos años de servicios, sino que se aumenta por el deseo de adquirir nuevas recompensas; y así tal vez sucederá que al cumplir los militares los 15, 25 ó 30 años de servicio, que son los que se exigen por este artículo para retirarse con un tercio, la mitad ó el todo de su haber, acaso no se retiraran las dos terceras partes. Tambien es preciso hacer cargo que el que se dedica á la carrera de las armas, no solo contrae grandes obligaciones con la Nacion, sino que se priva de muchas comodidades que los demás empleados disfrutan; de consiguiente es preciso dejarle la puerta abierta para que al cabo de tan larga época de buenos servicios reciba una recompensa justa. Sin embargo de lo dicho tengo una dificultad, que los señores de la comision se servirán aclarar, y es que yo hablo una especie de contradiccion entre este artículo y el 6.º del capítulo anterior: en el art. 6.º no basta tener 30 años de buenos servicios para retirarse, sino que para poder obtener en su retiro el sueldo correspondiente al empleo que goza debiera servir en el tres años; de manera que yo, por ejemplo, coronel á los 30 años de servicio, para poder retirarme con el sueldo de tal deberé servir otros tres años mas; y en el que se discute solo se exigen 30 años para retirarse con todo el sueldo correspondiente al empleo que goza.

El Sr. Ferrer (D. Joaquin): Este artículo está conforme con otro de la ley orgánica, cuyo resultado ha sido que ha habido una plaga de retiros tan luego como se ha puesto en uso. Yo quisiera hacerme cargo nosotros en esto lo que se hace en otros países, es decir, recompensar profusamente al militar imposibilitado, ó que hubiese hecho unos servicios extraordinarios; pero no está en una regla general de retiros que ocasiona á la Nacion muchos sacrificios.

El Sr. Valdes (D. Cayetano): El artículo está perfectamente puesto, porque está en un todo en analogia con lo acordado respecto de las demás clases de empleados. No obsta para su admision el argumento que se ha hecho de que por la corta edad en que algunos militares entran á servir, ó por los años de abono, según el caso, siendo aun bastante jóvenes; porque si esto ha sucedido hasta ahora así, no sucederá lo mismo en adelante.

El Sr. Infante: El principal argumento que se ha hecho contra este artículo se reduce á que es muy grave para la comision poder asignar á las Cortes que por el se añora el tanto muchos millones al año, porque se evitan las anomalías que hasta ahora ha habido. Dice el Sr. Santafe que los militares que han estado á servir en las partes se retiraran en la edad en que por su reducida y consiguiente pueden ser muy útiles á la patria. Este argumento me desagrada á mí, porque si ellos entraran á servir lo medos años ó 10 años de mane-

ra que se retirarán á cerca de los 50 años de edad, cuando ya no se hallarán en disposicion de servir, mayormente si han estado en campañas. Ademas hay otra razon, y es que los empleados civiles se retiraron al mismo tiempo que la comision propone para los militares, y no creo haya motivo para que aquellos sean preferidos.

El Sr. Marau: Aunque en este artículo hay mucha economia, da sin embargo lugar á abusos, ya se mire filosofica, ya política, ya económicamente. Mirado bajo el primer aspecto ha dicho el Sr. Argüelles que el militar tiene suficientes para seguir en la carrera de las armas; pero mirando al hombre como es en sí, le encuentro mas propenso á retirarse con su sueldo que á buscar mayores glorias. La indisposicion con un jefe, el deseo del sosiego y otros motivos, le obligan muchas veces á salir del cuerpo militar. Mirado el artículo bajo el segundo aspecto, le creo perjudicial, porque el militar á los 30 ó 50 años de servicio está ya aguerrido, tiene muchos conocimientos en táctica militar, y desprecia la muerte. Si se retira á este tiempo pierde la Nacion un fuerte apoyo de su libertad é independencia. Considerado bajo el tercer aspecto, se conoce á la vista lo gravoso que es por la inanidad de retiros que habrán de concederse. Sea enhorabuena recompensado el militar inutilizado; pero al que se halla util no debe concedérsle la gracia que en este artículo se propone.

Se declaró estar el asunto suficientemente discutido, y quedó desaprobadado el artículo, mandándose volviere á la comision.

Art. 3.º « A los alumnos de las escuelas militares no se les abonará como tiempo de servicio para la opcion al retiro el que hayan permanecido en los expresados establecimientos; pero á los cadetes actuales les seguirá el abono como hasta aquí.» Aprobado.

Se suspendió la discusion del art. 4.º por no estar fijadas las bases sobre que debía girar.

Art. 5.º « Los oficiales del ejército que en lo sucesivo pasen á milicias, solo optarán al retiro correspondiente al empleo que tenían en aquel, segun los años de servicio que cuenten; bajo el concepto de que sobre el tiempo que lleven en el ejército se les ha de contar por entero el que estén con la milicia sobre las armas, y solo la mitad en caso contrario.» Aprobado.

Art. 6.º « Los oficiales, procedentes de la clase de sargentos de la misma milicia, no optarán a otro retiro que el correspondiente á la clase de sargentos primeros; en el concepto de que á estos oficiales se les ha de hacer el abono de tiempo en los mismos términos que á los sargentos.» Aprobado.

Art. 7.º « Los demas oficiales de la milicia nacional activa tendrán opcion a los gozes de retiro que quedan señalados á los de sus respectivas clases del ejército, abonándoseles para este efecto solamente el tiempo que estén sobre las armas.

« Esta disposicion no comprende á los oficiales que servían en milicias cuando se expidió el decreto orgánico de 18 de Noviembre de 1821, ni á los que en virtud del mismo hayan pasado á estos cuerpos, pues con respecto á unos y á otros deberán observarse las disposiciones contenidas en el expresado decreto, en el de 28 de Junio del citado año y aclaracion de 21 de Junio de 1822, segun el caso en que se hallaren.»

Despues de una ligera discusion quedó aprobado este artículo.

Art. 8.º « Los párrocos castrenses optarán por sus años de servicio al todo ó parte de su sueldo en los mismos términos que los oficiales; pero si para retirarse ó despues de retirados obtuvieren alguna pieza eclesiástica, les cesará el sueldo de retirados.

El Sr. Aillon: Pido se lea el art. 18 del decreto de las Cortes de 29 de Junio de 1821. (Se leyó.) He aquí, continuó el orador, que la Nacion no reconoce en adelante mas jubilaciones que las que se concedan por haberse inutilizado física ó moralmente un individuo durante el servicio; y por lo mismo no sé qué razones habrá tenido la comision para proponer que á los párrocos castrenses de los regimientos se conceda el retiro como á los oficiales cuando lo pidan. Enhorabuena que se les dé cuando se inutilicen física ó moralmente en el servicio, mas de otro modo no lo hallo conveniente; y por lo mismo no puedo aprobar este artículo.

El Sr. Infante: Si los párrocos castrenses de los regimientos cumplen con su deber, tendrán que hacer tanto como los oficiales del ejército, y principalmente en campaña tienen que exponerse á muchos riesgos para desempeñar sus funciones; y por esta razon ha querido la comision ponerlos en el mismo caso que á los oficiales del ejército para que puedan optar á su retiro.

El Sr. Romero: Yo creo que en este artículo nada debía decirse acerca de que los párrocos castrenses puedan optar voluntariamente á su retiro, porque ya las Cortes han resuelto que se les considere en la misma línea que á los demas párrocos, elevándolos á esta clase. Convento pues en que cuando se imposibilita física ó moralmente se les señale un retiro; pero de ningun modo puedo convenir en que se les dé cuando voluntariamente hagan renuncia de su ministerio.

El Sr. Seoane: Se ha impugnado este artículo, fundándose en que los párrocos castrenses no hacen un servicio tan penoso como los oficiales, y porque ya se les considera en la misma línea que á los demas párrocos; pero yo pregunto, ¿los demas párrocos están expuestos á entrar en los hospitales de campaña, ni á dar los auxilios espirituales á todo el que los necesita en medio de las batallas? Seguramente que no, y así por estas consideraciones ha propuesto la comision el presente artículo.

El Sr. Moreno: Las Cortes han declarado ya que los capellanes de los regimientos, como antes se llamaban, sean considerados como los demas párrocos; y así yo no encuentro una razon para que se les dé el

retiro como á los oficiales; por lo mismo no puedo aprobar este artículo.

El Sr. Valdés (D. Cayetano): En esta cuestion es menester que tengan las Cortes presente que este retiro no se conceda hasta los 15 años de las Cortes presente que este retiro no se conceda hasta los 15 años de servicio, y que los párrocos castrenses no entrarán á servir hasta los 30 años de edad; de manera que cuando disfruten del retiro se podrá decir que ya están inutilizados, y es muy justo el que se les conceda en atencion á los muchos servicios que tienen que prestar. Por tanto el artículo está en su lugar, y debe aprobarse.

El Sr. Falcó: Este artículo no puede pasar, porque se gravaría con él á la Nacion, y ademas seria presentar un aliciente muy inoportuno á los demas párrocos para que entrasen á servir en el ejército; y solo puedo convenir en que se les dé este retiro cuando se inutilicen en el servicio.

El Sr. Canga: Los párrocos castrenses son considerados realmente como los oficiales, pues tienen alojamiento y bagages, y lo mismo cuando van embarcados, por cuya razon yo no encuentro inconveniente alguno en que se les dé el retiro como á los oficiales del ejército, con mucha mayor razon si se tiene presente que una de sus obligaciones es la de la ensenanza de la ley fundamental, y debemos adoptar todos los medios necesarios para que desempeñen este encargo con el mayor interes que les sea posible; ademas de que no tiene nada de extraño que se les conceda este retiro cuando se concede á los comisarios de guerra; que no se exponen á tantos peligros como los párrocos castrenses. Por todo lo cual creo que el artículo, ora se mire por la parte militar, ora por la parte económica, es muy justo y debe aprobarse.

Declarado el punto suficientemente discutido, quedó aprobado el artículo.

Art. 9.º « El mismo derecho tendrán los cirujanos, á los cuales cesará tambien el sueldo de retirados si para separarse del servicio ó despues de separados les concediese el Gobierno algun destino propio de su carrera.»

Despues de una ligera discusion, en que se expusieron casi las mismas razones con que se impugnó y apoyó el artículo anterior, para manifestarse si debía ó no concederse á los cirujanos el retiro de que trata este artículo, se declaró el punto suficientemente discutido, y habiendo convenido la comision en suprimir las palabras últimas « propio de su carrera, » quedó aprobado dicho artículo.

Art. 10.º « Los mariscales mayores y los picadores de caballería optarán tambien á los retiros bajo las mismas reglas.» Aprobado.

CAPITULO III.

Retiros involuntarios de oficiales.

Art. 1.º « El Gobierno tiene la facultad de conceder á cualquier oficial ó jefe, sin formacion de causa, el retiro que le corresponda por sus años de servicio, aunque no lo haya solicitado, siempre que por el metodo prescrito en los artículos siguientes se compruebe que carece de la aptitud física ó moral necesaria para el desempeño de las funciones de su empleo.»

El Sr. Romero se opuso al artículo, manifestando que á ningun militar se le podía quitar su destino sin causa legalmente formada y sentenciada; y que en su concepto únicamente se podría hacer esto por imposibilidad física, suprimyéndose en el artículo la palabra *ineptitud*.

El Sr. Vaides (D. Cayetano): Es preciso tener presente que hay ciertas personas que han servido 10, 20 ó 30 años en el ejército, y que llegan á tal estado de decrepitud que no pueden hacer el servicio, ni acaso aprender una nueva táctica cuando esta se varía. En este caso no queda otro medio al Gobierno que separar del servicio á estos oficiales, para que en sus plazas entren jóvenes que tengan todas las circunstancias que se requieren para este fin. ¿Y seria posible sujetar á un juicio á los oficiales de que he hecho mérito para enviarlos á sus casas? Es claro que no, porque no habian cometido ningun delito; y por lo mismo se debe tomar al efecto una medida gubernativa. Así pues yo creo que las Cortes deben aprobar este artículo.

El Sr. Infante: Es bien sabido que hay muchos oficiales muy recomendables por su probidad y buenas costumbres; pero que no son capaces de mandar una compañía ó un batallon, y por este motivo se ha extendido el artículo en los términos que han oido las Cortes. Por lo demas la comision está pronta á admitir la variacion que ha propuesto el Sr. Romero.

El Sr. Aillon pidió que se leyese el art. 16 del decreto sobre el plan de Hacienda; verificado lo cual dijo: Por este artículo se ve que un empleado que está imposibilitado para servir no tiene derecho á sueldo alguno, y ahora se propone que se pueda retirar á un oficial cuando se halle en este mismo caso. Aquí se advierte desde luego una desigualdad entre lo que se establece para los empleados civiles y para los militares, y ademas se quiere que se conceda una especie de premio á un oficial, que acaso no mereció estar por sus faltas ó por su mala conducta en la clase á que ha pertenecido. Esto me parece muy injusto; y por lo mismo, que debería fijarse el artículo solo para aquellos oficiales que por su imposibilidad física no pudieran servir.

El Sr. Infante: No á todos los oficiales que hayan cometido cualquier género de delitos se les retirará por eso del servicio, sino que habrá muchos á quienes se formará un juicio. La comision en el artículo solo habla de aquellos oficiales que por su imposibilidad ó ineptitud física ó moral no pueden ni deben continuar sirviendo. ¿Y se podrá tener que exista en el servicio militar una persona que tenga contra sí la opinion de todos sus compañeros, bien sea por su conducta relajada, ó por cierta clase de faltas que no se pueden probar?

La comision ha creído que no, y que el unico medio para lograr

este objeto era que el Gobierno pudiese retirar á estos oficiales en la forma que dice el artículo, el cual se puede variar en estos términos: "El Gobierno tiene &c., siempre que por el método prescrito en los artículos siguientes se compruebe que se halla inhabilitado física ó moralmente para el desempeño &c."

Declarado el asunto suficientemente discutido, se aprobó el artículo en los términos propuestos por el Sr. Infante.

Se mandaron pasar á la comision varias adiciones á los artículos aprobados.

Las Cortes oyeron con agrado la felicitacion que les hacian varios ciudadanos de Orihuela por las medidas que habian adoptado para aianzar la seguridad pública.

Se mandó pasar á la comision de Visita del Crédito público un expediente sobre que se amplie hasta 31 de Diciembre de 1823 el plazo señalado para los ajustes de los atrasos de los cuerpos.

El Sr. presidente anunció que mañana se continuaria la discusion pendiente, y levantó la sesion á las tres y cuarto.

Primer distrito militar. (Madrid.) Sin novedad.

Séptimo distrito militar. (Barcelona.) Ha llegado la correspondencia y periódicos de este distrito, que alcanzan hasta el 18. Arriba dejamos publicadas las principales noticias, y aqui insertaremos otras. Se hablaba de haber llegado á Lérida una division de 39 hombres convoyando unos 90 carros de vestuarios para el ejército; el cuartel general de este se hallaba el 11 en Alai, á una hora de distancia de Urgel. — En el puente de Llivia habia habido un convite cívico, y segun dice un periodista, "el general frances marques de Venze tuvo que mandar retirar hacia Mont-Louis la division francesa, y hasta la gran guardia de la misma línea, porque con cabezas tan volcanizables como las francesas el ejemplo era contagioso." — El patriota D. Luis Bosch, hacedado de Ondara, pueblo de 270 vecinos, llevado del mayor entusiasmo, ha levantado 44 jóvenes milicianos voluntarios, los cuales le eligieron por gefe; y por el pronto les prometió uniformarlos á su costa. — De Francia avisaban que el Sr. Creux habia llegado á Marsella con 24 familias prófugas; y que este viajante se dirigia á Roma. Del baron de Eroles se decia que pensaba en nuevas fazañas, dirigiéndose al Aragon á tomar el mando, si hay á quienes mandar. — En la noche del 16 se habia llevado preso al ayuntamiento del Papiol la gavilla de facciosos de Figueras. — Un periodista publica la siguiente lista de los oficiales constitucionales que han recobrado su libertad en Francia.

Del regimiento de Juan. Teniente coronel D. Joaquin Ramos, capitán D. Juan Bautista Zavaia, teniente D. Antonio Corriola, subteniente D. Felipe Caballero, id. D. Pedro Polero, id. D. Josef Marin.

Del de Toledo. Teniente D. Mariano Kanter.

Nota. Todos los dichos se proponian entrar en España por Bayona.

Del de Valencia. Teniente D. Juan Quesada, cadete, D. Manuel Fernandez. (Por Jaca.)

Del de Zamora. Teniente D. Sebastian Mora. (Por Benasque.)

Nota. El comandante de estado mayor D. Antonio Comas, subteniente de Murcia D. Josef Beimon, capitán de Tarragona D. Manuel Labarra, y oficial de milicias de Tiana Garceran de Rovira han ido á embarcarse á Marsella. Y por Perpignan han entrado en Cataluña el teniente coronel D. Juan Barrera, el capitán de milicianos de Costa Don Josef Claré, y el teniente piemontés D. Vicente Storzi. Han debido igualmente entrar por la parte de San Giron D. Lucas Velasco, capitán de zapadores, y ayudante de estado mayor; D. Mariano Foncillas, teniente de Ingenieros; D. Marcelo Ortis, subteniente de voluntarios de Valencia, y D. Joaquin Vara del Rey, capitán del mismo, si su indisposicion se lo ha permitido.

— Las noticias recibidas hoy por los periódicos extrangeros alcanzan, las de Paris hasta el 20, y de Lóndres hasta el 17; pero sin interes particular. — Aunque ya la conservacion de la paz era opinion general, los ultras minan, maquinan é intrigan, y esperan voces vagas sobre que la Rusia haria todavia esto y lo otro y lo de mas allá; con esto conseguian los malos franceses que no acabara de restablecerse la confianza pública. Sin embargo, de algunos puertos habian dado ya la vela varios buques, confiados en la conservacion de la paz. — El periódico la *Estrella* está mas furioso que nunca, pidiendo sangre y fuego: guerra, guerra, "porque el clero español no es bastante rico y poderoso." — Ya no se duda que el Congreso acabó sus tareas con *general satisfaccion*, dejando á la Francia los negocios de España. Se indican los dias en que partirian los Soberanos, y el de Nápoles partiria hacia.... Viena. Del reino de Nápoles debian salir solamente 179 austriacos: los del Piemonte comenzarian á salir en Enero.

En Viena habrá reunion de ministros para tratar de diversas mudanzas en la organizacion de la Confederacion germánica y de la Dieta, particularmente sobre las sociedades secretas, libertad de imprenta, y otros puntos que no agradan á varios Gobiernos; mas parece que el Rey de Baviera pretenda hacer ver que nadie debe entrometerse en los negocios interiores de su reino. — Los periódicos franceses hablan lastimosamente del estado de los desgraciados españoles internados en Francia, y victimas de la seducccion de cuatro egoistas.

El 9 llegó la ex-regencia á Tolosa, menos el señor Creux. Algunos dan destino á los otros dos ex-regentes; pero es de presumir que no obtengan mas que el de la inaccion y retiro. Mas de 39 españoles andan por las inmediaciones de Perpignan, y algunas autoridades se han negado á darles acogida regular, por lo que se temian varias destituciones. Por otra parte los periódicos ultras se quejan de la conducta de los habitantes de aquel departamento, como si los tacharan de aman-

tes de los españoles constitucionales. Parece un inmenso convento, dice un periodista, la ciudad de Perpignan.

La *Estrella*, siempre en desesperacion, publica una carta de Quesada, convidando al ejército frances á entrar en España, asegurando que los aragoneses y navarros estan admirados de ver que no entran los franceses, y que al llegar á Madrid serán recibidos con arcos de triunfos; pero no añade que formados de bayonetas de milicianos.

El dia 14 estaban los fondos públicos en Lóndres como sigue: 3 por 100 reducido 79 $\frac{1}{2}$ $\frac{1}{2}$ 80. Cuatro por 100 97 $\frac{1}{2}$ $\frac{1}{2}$ $\frac{1}{2}$. Consolidados á buena cuenta 81 80 $\frac{1}{2}$ 81 $\frac{1}{2}$ $\frac{1}{2}$ $\frac{1}{2}$. Obligaciones de España 1820 á 63, 68. Idem 1821 55 $\frac{1}{2}$ 56 $\frac{1}{2}$ 57 $\frac{1}{2}$ 58 $\frac{1}{2}$ 59.

Sobre el falso y el verdadero patriotismo.

Quando en los periódicos, en las concurrencias públicas, en las reuniones y tertulias particulares, y finalmente en todos los escritos y conversaciones resuena sin cesar la palabra *patriotismo*, nos parece conveniente declarar la idea que tenemos de la virtud expresada por aquel nombre, y manifestar las señales infalibles que dan á conocer si existe ó no en el corazon de un ciudadano. Antes de pasar adelante propondremos nuestra definicion, la cual nos servirá de regla para decidir sobre el resultado de nuestras observaciones.

El patriotismo es una virtud civil, fundada en los principios de la moral universal y en las leyes eternas de la naturaleza. Esta virtud no solo nos hace fáciles todas las obligaciones que nos impone la patria, sino que nos inspira el sentimiento generoso de sacrificar con gusto hasta nuestra propia existencia en favor del pais que nos dió el ser.

Luego si esta virtud social dimana de la misma naturaleza y de aquella moral que grabó Dios en el corazon del hombre, es claro que tiene en su apoyo la religion. Tambien es evidente que no son patriota los que ultrajando esta religion y menospreciando sus sagrados preceptos, quebrantan las leyes sociales. Mucho menos lo son aquellos malos sacerdotes que aparentando un zelo hipócrita, colocan en el altar sus pasiones en el altar, y las presentan al pueblo incauto como objeto de adoracion.

Los últimos cometen el delito mas horrendo y atroz de que es capaz la perversidad humana, y en todos los siglos y naciones han sido el origen de las grandes calamidades públicas, y los mayores enemigos de la paz y felicidad de las familias. A mares ha corrido por todas partes la sangre humana derramada por estos monstruos: no puede leerse sin horror lo que de ellos nos refiere la historia: las ciudades convertidas en hogueras, las campiñas arrasadas, las provincias desiertas, el trastorno de los imperios, la desolacion general, han sido muchas veces la obra de sus manos. Esos sacrilegos impostores, esos sacerdotes impios que blasfeman el nombre de Dios, son los que procuran envenenar nuestra sociedad, los que han ocasionado tantos desastres en algunos de nuestros distritos, los que semeiantes á las teneas llevan su rabia carnicera hasta los sepulcros, los que profanan el robo, la crueldad, el asesinato y el sacrilegio á nombre de Jesucristo, los que siembran y propagan por todos medios la infame seducccion, los que predicán sus pasiones en lugar del evangelio, los que suplantán la religion y aiucinan á la muchedumbre ignorante para conducirla á los extravíos y á la perdicion. Estas furias manchan alguna vez el tanto nombre de Dios, de patria y de Rey con sus inmundos labios al mismo tiempo que respiran venganza, exterminio, y exhortan á la rebelion como si fuera un precepto divino. Sus vicios son por consiguiente su Dios único, su ciudad, su patria y su Rey.

No hay en un Estado persona alguna que no pueda serle útil de uno ú otro modo, y nadie puede eximirse de esta obligacion. Todos deben contribuir á proporcion de sus facultades al bien comun. Unos emplean su fuerza física, otros sus caudales, su instruccion, sus consejos y exhortaciones; otros hay que reúnen todos estos elementos juntos; pero ninguno que no pueda contribuir á lo menos con su conducta y con su buen ejemplo. En este supuesto no pueden aspirar á ser tenidos por patriotas los hombres apáticos, que miran con tranquilidad las desgracias de su pais. Reconvénalos sobre este punto, suelen responder *yo no puedo remediarlo, y así lo dejo correr: soi tan constitucionales como el primero: oigo á todos, y son nadie me meto &c.* Esta frialdad de corazon en asuntos de tanta importancia es la base de los egoistas, gente absolutamente inútil en las naciones, y siempre perjudicialísima. Quando esta indiferencia se halla amalgamada con la avaricia ó la ambicion, como sucede frecuentemente, comunica á las almas cierta actividad muy á propósito para alucinar al pueblo sencillo, que no sabe observar la conducta de los hombres, ni cotejar sus acciones para decidir con certeza sobre su caracter y sobre los principios que le hacen obrar. Es muy fácil engañar y seducir por algun tiempo á las personas de buena fe y poca reflexion. Todo el arte consiste en ocultar la codicia con un desprendimiento aparente, la perversidad de intencion con palabras que la disfracen, y obrar bien en algun caso de poca monta para ganar mayor confianza, dirigiendo sin embargo todos estos elementos al objeto propuesto, que jamas se pierde de vista.

Se necesita mucha vigilancia para no confundir estos entes nocivos á la causa pública con los verdaderos patriotas, y tanto mas cuanto que su lenguaje hipócrita falsifica las palabras de patriotismo, y sabe remediar las expresiones de la virtud. En las convulsiones políticas conservan la táctica de los piratas en tiempo de guerra, los cuales van prevenidos con banderas de todas las naciones, y usan de la que les ofrece mas ventaja; ó meaos peligro, segun las circunstancias. Como no se declaran abiertamente por ningun partido, cada cual se figura que pertenece al suyo, y bajo este concepto nadie los mira como á enemigos. Entre tanto maquinan por todas partes: se muestran amigos de los malos, de los buenos, de los conspiradores y de los amantes de

la patria: aparentan servicios importantes á los unos y á los otros; pero todo con la *debida* precaucion y reserva. Por este medio adelantan extraordinariamente sus intereses, y siempre participan del triunfo de la causa victoriosa. Estos hombres perniciosos en todos tiempos y paises, disfrazan su perversidad con el velo de una moderacion y prudencia p rdida; pero es muy facil conocerlos, por ser tan visible la se al caracteristica que los distingue; á saber: que *medran en todos los gobiernos, 6   lo menos que nunca pierden.*

Hay otra clase de egoistas menos diestra, y en la apariencia mas bulliciosa que la anterior, en la cual estan comprendidos los que no tienen la suficiente habilidad para encubrir artificioamente sus pasiones y modificarlas segun las circunstancias. La erudicion, segun ellos, las ciencias y todo el saber humano son frutos espont neos de su entendimiento: las cosas no ir n bien hasta que se pongan en sus manos las riendas del Estado, y sean colocados en los puestos importantes las personas que ellos elijan. Este es el tema favorito de sus escritos y de sus conversaciones; mas como es preciso que esten vacios los asientos que quisieran ocupar, forman baterias de calumnias, injurias, falsedades, imposturas &c., y dirigen sus tiros contra los objetos que les incomodan, batiendo en brecha el honor, la reputacion, el patriotismo y todas las virtudes de las personas mas bien conceptuadas y dignas del aprecio de sus conciudadanos. Suelen protestar de cuando en cuando su desintereso, y aun su desprecio general con respecto   empleos; todas sus miras se dirigen exclusivamente al bien de la Nacion, y sus potencias se abrasan en una hoguera de puro patriotismo. Ellos mismos conocen la necesidad de esta salva; pero tienen la desgracia de no ser creidos, porque todos conocen de donde viene, adonde va, y cuanto vale su *patriotismo.*

Seria prolijo y acaso imposible recorrer todas las clases de pseudo-patriotas; mas puede asegurarse que son tantas como los modos de vestir, con mas 6 menos habilidad, las pasiones y los vicios con la capa del bien p blico.

Daremos fin   este art culo declarando que en nuestro concepto solo deben llamarse patriotas los hombres de buena moral, religiosos sin hipocresia, desinteresados, justos, ben ficos, generosos, de intenciones rectas y puras, amantes del bien general, y dispuestos   promoverlo con todas sus fuerzas. Cuando el patriotismo se halla unido en las almas con ciertas prendas felices y calidades sobresalientes, resulta el heroismo verdadero, fuente inagotable de acciones grandes y extraordinarias, origen de la gloria, de la prosperidad y de la grandeza s lida de los pueblos.

ARTICULO DE OFICIO.

Circular del ministerio de la Gobernacion de la Peninsula.

El Sr. secretario de Estado y del Despacho de Hacienda en 18 del presente mes me dice lo que sigue:

He dado cuenta al Rey del oficio del gefe pol tico de Avila, que de Real orden se sirvi  V. E. trasladarme en 14 del actual, y del expediente que le acompa aba, formado por el ayuntamiento de Herrador, que para reponerse de los da os causados en sus campos por una nube que descarg  en ellos el 21 de Agosto  ltimo, solicitaba que se eximiese   dicha villa del pago de las contribuciones atrasadas y corrientes hasta fin del a o econ mico en que estamos; y S. M., al propio tiempo que ha tenido   bien mandar que se pida informe al intendente de aquella provincia acerca de esta solicitud, me encarga que manifieste   V. E. que ni los gefes pol ticos ni las diputaciones provinciales deben mezclarse en estos asuntos en justa observancia del art. 4.  del decreto de las Cortes de 27 de Junio pr ximo pasado, que expresa y terminantemente dice que "las diputaciones provinciales limitar n sus funciones en materias de Hacienda   intervenir y aprobar los repartimientos de las contribuciones, y   oir y resolver las quejas de agravios de partido   partido y de pueblo   pueblo, sin suspender el pago de lo repartido; pero fuera de esto no se mezclar n, ni tampoco los gefes pol ticos, en ninguna otra cuestion relativa   la cobranza; pues los pueblos y los individuos, si tuviesen que reclamar acerca de ella, deber n hacerlo   los intendentes 6 al Gobierno por su conducto. Los intendentes prestar n proteccion   los pueblos en esta materia, cuando lo merezcan, y las diputaciones quedar n autorizadas para reclamar al Gobierno los da os que sufriesen los pueblos, siempre que los intendentes no los corrigieren, usando de este derecho de proteccion hasta ante las Cortes; pero sin embarazar el curso de las providencias del gefe de Hacienda." Esta medida, al parecer indiferente, es de gran provecho 6 intereso para la recaudacion de los impuestos; porque los pueblos en primer lugar se sustraen con facilidad de la obediencia de los intendentes, y recaen en segundo sobre estos toda la odiosidad, cuando el resultado de las gestiones de aquellos no es favorable, 6 no lo es tanto como se habian propuesto: lo cual suceder  indudablemente en el caso en cuestion: pues si bien la villa de Herrador ser  acreedora   alguna rebaja, nunca podr  ser la que juzga el gefe pol tico, y al resolverse la instancia el odio y resentimiento se dirigir  contra el intendente, sin mas motivo que el de que la cantidad perdonada no sea tanta como el pueblo habra ya quizas consentido. Por estas razones quiere S. M. que por este ministerio se mande observar exactamente el articulo citado, y que cada autoridad se contenga en los limites de su atribucion."

De Real orden lo traslado   V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Madrid 23 de Diciembre de 1822.

El Rey,   consulta del consejo de Estado, se ha servido nombrar para plazas de judicatura de Galicia, en esta forma: para la del partido de S. Martin de Laliu   D. Josef Soto Acaredo; para la de Celanova   D. Nicolas Luaces; para la de Castro de Caidelas   D. Josef Gonzalez Varela; para la de Carballino   D. Josef Fermoso, y para la de Maceda de Limia   D. Josef Martinez.

El Gobierno ha recibido el parte siguiente.

Comandancia general del 7.  distrito militar. = Excmo. Sr.: El mariscal de campo D. Francisco Milans, comandante general de la segunda division del ej rcito de este distrito, me dice desde el pueblo de Moll  con fecha de 12 del corriente lo que sigue: Ayer con las brigadas primera y tercera alcanc  otra vez en Moll  las facciones reunidas, que fui batiendo hasta el Coll de Pregon sobre Espinabella, que es la raya que divide los dos reinos: alli se hicieron firmes; pero arrollados bravamente por nuestros valientes, fueron arrojados hasta dentro de Francia, en donde me asegur  el oficial del destacamento frances que ocupaba aquel punto debian ser desarmados. Asi lo he reclamado de oficio del comandante militar de aquella nacion, extra ando no hubiesen dejado las armas en la misma raya. Despues de la accion de Olot y los movimientos que han seguido lograron unirse y ponerse   retaguardia los cabecillas Misas, Mosen Anton y Targarona con 150   300 hombres cada uno, que son los  nicos que con algunas otras, pero peque as partidas dispersas, quedan; todos los demas han sido arrojados dentro de Francia: march    ocupar el importante punto de Ripoll, y en seguida cambr  sobre los expresados cabecillas. Lo que comunico   V. E. para su satisfaccion y la del p blico. = Lo que he creido conveniente comunicar   V. E. para noticia de S. M., por si el general en gefe D. Francisco Espoz y Mina no hubiese tenido oportunidad para verificarlo. = Dios guarde   V. E. muchos a os. Barcelona 18 de Diciembre de 1822. = Excmo. Sr. = M. El marques de Casteldosrius. = Excmo. Sr. secretario del Despacho de la Guerra."

Ante el Sr. alcalde constitucional de esta muy heroica villa Don Miguel N jera se ha celebrado un juicio de conciliacion entre D. Manuel Diaz Moreno y D. Felipe Denn , hijo, por haber anunciado este  ltimo en un cat logo de libros espa oles, y vendido p blicamente una obra fraudulenta titulada la *Moral universal*, hecha en Burdeos imprenta de Pinart a o de 1819, habiendolo suplantado en ella la portada que dice falsamente ser impresa en Valladolid en la de Pedro Cifuentes; en cuya consecuencia mand  dicho Sr. alcalde que D. Felipe Denn  hijo abonase   D. Manuel Diaz Moreno el valor efectivo de 15 egemplares de la obra la *Moral universal* por via de indemnizacion, conden ndole en la p rdida de los siete egemplares que se le ocuparon para inutilizar los seis, y entregar el otro con el correspondiente testimonio al referido Moreno; asi como tambien el que pidi  de su recurso y diligencias obradas para la ocupacion de ellos, con certificacion del acto de conciliacion   costa de D. Felipe Denn ,   quien se conden  tambien en todas las costas, y   presentar los egemplares que tenga de dicho cat logo para su inutilizacion; reserv ndose al referido Moreno su derecho para que pueda ejercitar sus acciones civiles y criminales contra el susodicho Denn  en caso de reincidencia.

La secretar a de la junta general de inspectores, que se hallaba establecida en la calle de la Abada, frente al Carmen, se ha trasladado   la calle del Florin, casa n m. 1, cuarto bajo.

CAMBIOS en el dia 29 de Diciembre de 1822.

L�ndres.....	38 �.
Paris.....	16 lb. 3 sueld.
C�diz.....	2 �. por 100.
Sevilla.....	2 � por 100.
Alicante.....	Par.
Valencia.....	1 por 100 gana.
Coru�a.....	� por 100 pierde.
Santiago.....	Idem.
Bilbao.....	1 por 100 gana.
B�rgos.....	Par.
Santander.....	1 � gana.
Vales de Enero y Mayo.....	78 � � �.
Idem de Setiembre.....	79 �.
Certificaciones.....	61 por 100.
Intereses.....	Idem.
Empr�stito nacional.....	69 por 100 su val.

ANUNCIOS.

Por el correo que sali  de esta corte para Barcelona el 10 de Julio  ltimo remiti  D. Jaime Tro 6 Ivars   D. Antonio Canals, vecino de dicha ciudad, cuatro certificaciones de cr dito, procedentes de pr stamos, libradas por la contadur a principal de Catalu a   favor de D. Manuel Ribalta, Ramon y Josef Nadal, Eulalia Jordana y Mariano Puigpelat, reconocidas por el Cr dito p blico bajo los n meros 33,507, 33,508, 33,509 y 33,510; y habi ndose extraviado, se replica al sugeto en cuyo poder se hallen se sirva entregarlas al referido D. Jaime Tro en esta corte, 6   D. Antonio Canals en Barcelona; en el concepto que en las oficinas generales del Cr dito p blico quedan tomadas las providencias correspondientes para su retencion.